



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2025

“Por medio de la cual se dictan disposiciones referentes al proceso de Elecciones de la Consulta popular del 26 de octubre del 2025; se abre el periodo de inscripción de los precandidatos y precandidatas que quieran participar en representación del PDA, se reglamentan los requisitos y se fija el calendario electoral del PDA.”

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

SEGUNDO: Que la Ley 1475 de 2011, establece la responsabilidad de los Partidos y Movimientos Políticos, así como la responsabilidad de sus directivos por la comisión de conductas consideradas como faltas (artículo 10), Y las obligaciones para quienes aspiren a ser candidatos a cuerpos colegiados y cargos uninominales de elección popular.

TERCERO: Que el Capítulo II de la Ley 1475 de 2011, “De las Consultas como mecanismo de la Democracia Interna”, se desarrolla en los artículos 5, 6 y 7.

CUARTO: Que el numeral 27 del artículo 29 de los Estatutos del PDA, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para establecer los criterios y procedimientos para escoger los Candidatos y Candidatas de elección popular, que representarán al PDA.

QUINTO: Que la Registraduría Nacional del Estado Civil emitió la Resolución No.2581 del 5 de marzo de 2025, por medio de la cual establece el calendario electoral de para las elecciones de Congreso de la Republica que se realizarán el día 8 de marzo de 2026 y la Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025, por medio de la cual establece el calendario electoral de para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se realizarán el día 31 de mayo de 2026.

SEXTO: Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 00701 del 19 de febrero de 2025, **FÍJA** la fecha del veintiséis (26) de octubre de 2025 para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo.



NIT: 830.124.850-8

SÉPTIMO: Que los aspirantes a ser candidatos por el Movimiento Político Pacto Histórico en las elecciones de 2026, postulados por el polo Democrático en la consulta popular del 26 de octubre de 2025, además de los requisitos legales, deben mostrar coherencia con los Estatutos, el Ideario de Unidad y los lineamientos políticos establecidos por los organismos del partido Polo Democrático Alternativo y del Movimiento Político Pacto Histórico, comprometiéndose con los cambios sociales y políticos, con el fin de gobernar a Colombia con criterios de soberanía, igualdad social, democracia real, sostenibilidad ambiental, en defensa de lo público y consolidar la paz

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN PRESIDENCIA. Abrir las inscripciones para quienes aspiran a ser candidatos a la Presidencia de la Republica para el periodo 2026 – 2030 a nombre del Movimiento Político Pacto Histórico y postulado por el Polo Democrático Alternativo a la consulta popular del 26 de octubre de 2025, a partir del día 31 de julio hasta el día 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN SENADO. Abrir las inscripciones para quienes aspiran a ser candidatos al Senado de la Republica para el periodo 2026 – 2030 a nombre del Movimiento Político Pacto Histórico y postulado por el Polo Democrático Alternativo a la consulta popular del 26 de octubre de 2025, a partir del día 31 de julio hasta el día 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN CÁMARA DE REPRESENTANTES. Abrir las inscripciones para quienes aspiran a ser candidatos a la Cámara de Representantes para el periodo 2026 – 2030 a nombre del Movimiento Político Pacto Histórico y postulado por el Polo Democrático Alternativo a la consulta popular del 26 de octubre de 2025, a partir del día 31 de julio hasta el día 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. Podrán participar en la presente consulta, por el Pacto Histórico, postulados por el Polo Democrático Alternativo, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Afiliarse, respetar los Estatutos, el Ideario de Unidad y los lineamientos políticos establecidos por los organismos del partido Polo Democrático Alternativo, igualmente debe identificarse y comprometerse con el proceso de constitución, mediante fusión, del Pacto Histórico como movimiento político y, en consecuencia, representar sus intereses colectivos respetando y asumiendo los estatutos, el programa y las directrices emanadas de los órganos de dirección del movimiento político.
2. Cumplir con los compromisos políticos y éticos que rigen al partido Polo Democrático Alternativo y al Movimiento Político Pacto Histórico, en constitución, mediante fusión.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo que aspira.



NIT: 830.124.850-8

4. Suscribir una declaración juramentada en la que manifieste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad de orden constitucional o legal, igualmente deberá autorizar expresamente la consulta de antecedentes.
5. Presentar declaración juramentada de bienes y rentas.
6. No estar inscrito en algún otro proceso de consulta para elección de candidaturas.
7. Hoja de vida actualizada

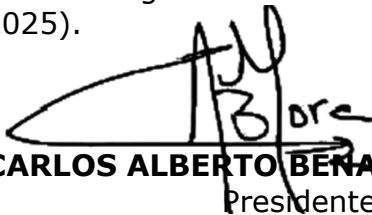
Los aspirantes deben enviar los documentos de inscripción vía correo certificado a la sede nacional del PDA (Carrera 17A No 37-27, Teusaquillo – Bogotá D.C.) antes del 20 de agosto de 2025 y/o al correo eleccionconsulta_ph2025@polodemocratico.net

ARTÍCULO QUINTO: COMISIÓN ELECTORAL Y DE GARANTÍAS. El Comité Ejecutivo Nacional nombrará una Comisión Nacional de Ética y Garantías Electorales. Esta comisión se encargará de presentar al Comité Ejecutivo Nacional, un informe preciso sobre el lleno de los requisitos y hoja de vida de los aspirantes, con el fin que el Comité Ejecutivo Nacional, pueda pronunciarse sobre dichas aspiraciones, de acuerdo a los estatutos, el ideario de unidad del Polo Democrático Alternativo como del Movimiento Político Pacto Histórico, en constitución, mediante fusión.

Las Coordinadoras departamentales y la distrital de Bogotá, deberán entregar todos los documentos de inscripción de los precandidatos y precandidatas a la cámara de Representante, vía correo certificado a la sede nacional del PDA (Carrera 17A N° 37-27, Teusaquillo – Bogotá D.C.) antes del 20 de agosto del 2025 y al correo eleccionconsulta_ph2025@polodemocratico.net. Los documentos deben ir debidamente relacionados en una carta dirigida al área de Gestión Electoral en la cual se explicita: candidatos, número de documentos por precandidatos y cantidad de folios correspondientes al total de la documenta.

ARTÍCULO SEXTO: PROMULGACIÓN. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los treinta un (31) días del mes de julio de Dos Mil veinticinco (2025).


CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Presidente


ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL